



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14619

Miércoles 21 de mayo de 2025

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Haydee Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuiupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley XVII N° 159 Dto. N°459 «Establecer restricciones al dominio de interés público sobre las superficies con bosque nativo las que deberán constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio».....	2-3
Año 2025 - Ley XVII N° 160 Dto. N°460 «Apruébase en todos sus términos del «Acuerdo sobre la Concesión de Cerro Dragón Reconvertida por Decreto N° 340/25».....	3
Año 2025 - Ley XX N° 94 Dto. N°461 «Apruébase, en todos sus términos el «Convenio de Pasantías Educativas».....	3-4
Año 2025 - Ley XXIII N° 68 Dto. N°462 «Abrogase la Ley XXIII-8;».....	4
Año 2025 - Ley XXIV N° 113 Dto. N°463 «Creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH), en la órbita del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace».....	4-8
Año 2025 - Ley XXIV N° 114 Dto. N°464 «Apruébase en todos sus términos la Licitación Pública N° 01/25-EC».....	8
Año 2025 - Ley XXV N° 66 Dto. N°465 «Créase en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut un Registro Notarial con competencia en todo el territorio provincial y asiento en la ciudad de Rawson».....	8-10

RESOLUCIÓN

Poder Judicial	
Año 2025 - Res. Adm. Gral. N° 12731.....	10-11

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2025 - Res. N° 401.....	11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	11-21
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ESTABLECER RESTRICCIONES AL DOMINIO DE INTERÉS PÚBLICO SOBRE LAS SUPERFICIES CON BOSQUE NATIVO LAS QUE DEBERÁN CONSTAR EXPRESAMENTE EN EL INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO

LEY XVII N° 159

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. El bosque nativo y los servicios ambientales que se originan del mismo son de dominio de la provincia. La presente ley tiene por objeto establecer restricciones al dominio en interés público sobre las superficies con bosque nativo las que deberán constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio sin cuyo cumplimiento este es revocable. Entiéndase por bosque nativo y servicios ambientales que se originan del mismo a las definiciones establecidas en la Ley Nacional N° 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos.

Artículo 2º.- Alcance. Esta ley se aplicará al bosque nativo existente sobre cualquier tipo de superficie, sea esta última del dominio privado o público y, en este último caso, de dominio nacional, provincial o municipal.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Ámbito de aplicación. La Secretaría de Bosques de la provincia del Chubut o el organismo que en un futuro la reemplazará será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Deberá contarse con la intervención previa de la Autoridad de Aplicación, conforme a los procedimientos, clasificaciones y categorizaciones efectuadas en el Anexo I del Ordenamiento de Bosques Nativos aprobado por ley XVII N° 92, de la ley nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sus correspondientes modificatorias y demás normas reglamentarias aplicables.

Artículo 4º.- Deslinde e Inspección. Previo a cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, la Autoridad de Aplicación procederá a deslindar las superficies que posean bosque nativo a los efectos de afianzar el bosque nativo al dominio de la provincia. A los fines de la realización del deslinde la Autoridad de Aplicación determinará por vía de reglamentación el procedimiento que garantice la determinación de las existencias de bosque nativo.

Artículo 5º.- Instrumento traslativo. Restricción. Sanción. En el instrumento traslativo de dominio de las superficies que contengan bosque nativo informado por el organismo administrativo que corresponda, deberá insertarse una cláusula de restricción en interés público, por la cual el uso del recurso quedará limitado por las leyes especiales en la materia y las reglamentacio-

nes establecidas por la Autoridad de Aplicación.

La falta de inserción en el título de la cláusula de restricción al dominio en la que conste la existencia de bosque nativo da lugar a la revocación del instrumento.

Artículo 6º.- Potestades de actuación. El propietario de superficies que posean bosque nativo conforme las leyes especiales de la materia no podrá restringir el ingreso, egreso y tránsito al personal de la Autoridad de Aplicación y/o terceros autorizados por ésta, con los fines de realizar alguna de las actividades vinculadas a:

- a) Incendios;
- b) Mediciones;
- c) Deslindes;
- d) Tareas de inventario;
- e) Estudios de flora, fauna y suelo;
- f) Tareas de inspección y fiscalización;
- g) Realización de corta fuegos.

La enumeración precedente no reviste carácter taxativo y debe considerarse comprensiva de cualquier otra actividad necesaria y pertinente para dar cumplimiento a la protección de los bosques nativos, conforme a las leyes especiales y reglamentaciones de la materia.

Artículo 7º.- Ratificación. Validez. Ratifícase la validez de los actos y títulos jurídicos emitidos y otorgados en virtud de los Decretos N° 712/04 y N° 74/05 desde el momento de su dictado hasta su suspensión con fecha 1º de diciembre de 2020 inclusive.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente para emitir e inscribir los títulos respectivos deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º de esta ley.

Artículo 8º.- Abróguese la ley XVII N°143.

Artículo 9º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 459
Rawson, 12 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer restricciones al dominio de interés público sobre las superficies con bosque nativo las que deberán constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 159
Cúmplase, comuníquese y oportunamente
publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL
«ACUERDO SOBRE LA CONCESIÓN DE CERRO
DRAGÓN RECONVERTIDA POR DECRETO N° 340/25»**

LEY XVII N° 160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el «Acuerdo sobre la Concesión de Cerro Dragón Reconvertida por Decreto N° 340/25», celebrado en la ciudad de Trelew, el día 14 de abril de 2025, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Lic. Ignacio Agustín TORRES y Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, representada por el representante legal, Dr. Rodolfo Alejandro DIAZ, protocolizado al Tomo 2, Folio 193 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 14 de abril de 2025.

Artículo 2º.- Condonase el pago del impuesto de sellos emergente del Acuerdo que se aprueba con la presente ley.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 460
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del «Acuerdo sobre la Concesión de Cerro Dragón Reconvertida por Decreto N° 340/25», celebrado en la ciudad de Trelew, el día 14 de abril de 2025, entre la Provincia del Chubut y Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, protocolizado al Tomo 2, Folio 193 del Registro de Contratos de Locación de

Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 14 de abril de 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 160
Cúmplase, comuníquese y oportunamente
publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL
«CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS»**

LEY XX N° 94

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el «Convenio de Pasantías Educativas», suscripto en fecha 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, representado por el señor Ministro de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut Diego Nicolas LAPENNA, la Universidad del Chubut representada por la Rectora, doctora Marcela Inés FREYTES FREYS y el Ente Trelew Turístico, representado por el Licenciado Juan Manuel PAVON, registrado al Tomo 4, Folio 084 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 27 de Septiembre de 2024 y ratificado mediante el Decreto N° 1727/24.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 461
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar, en todos sus términos el «Convenio de Pasantías Educativas»,

suscripto el 2 de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, la Universidad del Chubut y el Ente Trelew Turístico, registrado al Tomo 4, Folio 084 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 27 de septiembre de 2024 y ratificado por Decreto N° 1727/24; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 94

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ABRÓGASE LA LEY XXIII-8

LEY XXIII N° 68

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Abrógase la Ley XXIII N° 8, (antes Ley 1859), que fue sancionada y promulgada en el año 1980 por el Gobernador de facto, CONTRAALMIRANTE (RE) Ángel Lionel Martín.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 462
Rawson, 12 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a abrogar la Ley XXIII-8; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIII N° 68

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

CREACIÓN DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (ARECH), EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA O EL ORGANISMO QUE EN UN FUTURO LO REEMPLACE

LEY XXIV N° 113

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (ARECH)

Artículo 1°.- Crease la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, en adelante ARECH, en la órbita del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace, como entidad autárquica de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las disposiciones, organización y competencias fijadas en la presente ley, el Código Fiscal, sus leyes complementarias o modificatorias y la Ley II N°76. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- La ARECH será conformada con la actual Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II: Patrimonio, Recursos y Personal, de la presente ley.

Artículo 3°.- La ARECH centralizará el cobro y recaudación de tributos, cánones, regalías, multas, derechos, servidumbres, concesiones y demás conceptos referidos al contralor de las actividades hidrocarburíferas, hidroeléctricas, mineras, marítimas, de pesca, ambientales, turísticas, y toda otra actividad por la cual se genere un recurso de origen provincial.

La ARECH, posteriormente a la recaudación, deberá cumplir con la normativa vigente referente al destino específico de los fondos recaudados.

Las distintas áreas de gobierno con competencias de fiscalización, supervisión, percepción y cobro de tributos, cánones, regalías, multas, derechos, servidumbres, concesiones y demás conceptos referidos al contralor de las actividades hidrocarburíferas, hidroeléctricas, mineras, marítimas, de pesca y toda otra actividad por la cual se genere un recurso de origen provincial, conforme lo establecido en la Ley II N°76, deberán suministrar a la ARECH la información en la forma, modalidad y tiempo que le fuera requerida por ésta, dentro del marco de su competencia y control. La omisión o demora en el cumplimiento de esta obligación constituirá falta grave del funcionario responsable o agente obligado a suministrarla.

CAPITULO II PATRIMONIO, RECURSOS Y PERSONAL

Artículo 4°.- El patrimonio de la ARECH estará constituido por la totalidad del patrimonio actual correspondiente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut, por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiriera por cualquier causa jurídica válida, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos y derechos.

La ARECH deberá llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de sus misiones y funciones la ARECH contará con recursos financieros que serán incluidos en el presupuesto de la Provincia y que estarán conformados por:

a) Los remanentes de fondos financieros provenientes de las fuentes presupuestarias de financiamiento 3.02 y 3.03, existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

b) una suma equivalente al SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (0,75%) de la recaudación mensual bruta de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, regalías, cánones, multas y cualquier otro recurso que exista o que se establezca en el futuro, cuya recaudación esté a cargo de la ARECH, incluidos los Bonos de Compensación Hidrocarburífera de la Ley XVII N°102 y el Aporte descrito en el apartado 7.1 del artículo 7° del Anexo A de la Ley VII N°42, en la medida que no afecte de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias. Además, se adicionará el importe que le corresponde a la Provincia en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales de la Ley Nacional N°23.548. El Poder Ejecutivo Provincial podrá modificar este porcentaje si así lo considerase;

c) el importe que corresponde al porcentaje de honorarios judiciales conforme lo previsto en el Decreto N°609/85, en sus modificaciones y normas complementarias, y los que lo reemplacen o modifiquen en el futuro;

d) los ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la ARECH;

e) todo aporte adicional que sea necesario para la consecución de los fines de la ARECH, que determine el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Provincial;

f) por la venta de bienes, servicios, publicaciones, conforme el ordenamiento vigente;

g) cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.

La ARECH tendrá, con arreglo al ordenamiento jurídico, amplias facultades de administración y disposición de los bienes propios y de los recursos asignados.

Artículo 6°.- El Director Ejecutivo, conjuntamente con el Sub Director Ejecutivo, elaborarán el proyecto de presupuesto de la ARECH, debiendo observar los principios de transparencia en la gestión, eficiencia y asignación racional en el uso de los recursos.

En ningún caso el costo laboral, incluido el fondo estímulo a que alude el artículo 7° de la presente ley, podrá superar el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del total del gasto de la ARECH.

Artículo 7°.- La ARECH continuará percibiendo el Fondo Estímulo establecido en la Ley II N°12 que actualmente rige para la Dirección General de Rentas, el que se integrará con un porcentaje del SESENTA Y UNO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,61%) de la recaudación mensual bruta de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, regalías, cánones, multas y cualquier otro recurso que exista o que se establezca en el futuro, cuya recaudación esté a cargo de la ARECH, incluidos los Bonos de Compensación Hidrocarburífera de la Ley XVII N°102 y el aporte descrito en el apartado 7.1 del artículo 7° del Anexo A de la Ley VII N°42, en la medida que no afecte de manera alguna los recursos propios y los coparticipables de los municipios establecidos en la legislación vigente y en los convenios suscriptos entre dichos entes y las concesionarias.

Dicho incentivo tendrá carácter remunerativo, será percibido por todo el personal que se encuentre prestando servicios efectivos en la ARECH, incluyendo al Director Ejecutivo y Sub Director Ejecutivo, y se distribuirá mensualmente conforme las pautas determinadas en las normas reglamentarias vigentes y/o las que en un futuro las reemplacen. Toda reglamentación respecto al fondo estímulo, debe tener como norte su carácter de estímulo/premio por la contratación laboral y por la obtención de mayores resultados recaudatorios.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el porcentaje establecido en el presente artículo hasta el SETENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,70%) cuando necesidades de organización y funcionamiento de la ARECH así lo requieran.

CAPITULO III FINALIDAD Y ATRIBUCIONES

Artículo 8°.- La ARECH es el ente de planeamiento, reglamentación y ejecución de la política tributaria de la Provincia del Chubut y tiene a su cargo las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, regalías, cánones, multas y cualquier otro recurso que exista o que se establezca en el futuro.

Es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia del Chubut, de sus disposiciones legales reglamentarias y complementarias, de la Ley de Obligaciones Tributarias, de toda otra ley fiscal especial, y es el Órgano Rector del Sistema de Recaudación de la Ley II N°76.

La ARECH podrá recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 9°.- La ARECH tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las conferidas por el Código Fiscal o por otras normas o las que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad:

a) Dictar normas generales obligatorias referidas a las materias incluidas en la presente ley que resulten necesarias para la mejor ejecución de sus competencias;

b) establecer normas y procedimientos especiales para un régimen propio de contrataciones;

c) elaborar planes de supervisión y fiscalización de las actividades alcanzadas por la presente ley;

d) autorizar la recaudación de recursos tributarios y no tributarios a su cargo o de su competencia por intermedio de instituciones bancarias o agentes oficiales o privados;

e) ejercer la supervisión y control de los organismos de la Administración Pública Provincial designados como Agentes de Retención, respecto de los recursos cuya competencia corresponde a la ARECH;

f) organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales;

g) elaborar, de acuerdo con el presupuesto anual previsto, su estructura orgánica funcional y el plantel básico de agentes necesarios;

h) efectuar contrataciones de personal para la realización de labores estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de servicio y retribución. Podrá utilizarse contrataciones de personal bajo las modalidades establecidas en la Ley de Contratos de Trabajo;

i) participar en el proceso de negociaciones colectivas de trabajo con las entidades gremiales que representen al personal de la ARECH, en el marco de lo dispuesto por la Ley X N° 39;

j) administrar, resolver y aprobar los gastos e inversiones de los recursos asignados a la entidad. A tal fin podrá proponer la venta de bienes, autorizar, adjudicar y contratar obras y servicios, adquirir bienes bajo cualquier título, modalidad y aceptar donaciones con o sin cargo;

k) disponer las transferencias entre sus partidas presupuestarias, que sean necesarias para su normal desenvolvimiento de acuerdo con lo que faculte la ley de presupuesto vigente, dando cuenta de ello al Poder Ejecutivo;

l) solicitar el auxilio de la fuerza pública de los organismos de seguridad nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y requerir de su colaboración para el cumplimiento de las competencias asignadas a la ARECH por la presente ley;

m) difundir y comunicar a la población, de la manera adecuada a los fines de la administración tributaria, las actividades del organismo, especialmente, las normas internas que dicte respecto de los contribuyentes de la Provincia, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la eficiencia en la recaudación;

n) idear, diseñar, producir las piezas, planificar las pautas y contratar espacios de publicidad en los medios de comunicación a fin de difundir las actividades y resultados del organismo, utilizando las partidas correspondientes del presupuesto propio de la ARECH, conforme la normativa vigente;

o) efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementarios de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la ARECH, conforme la normativa vigente;

p) convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad establecida en la presente ley, sin perjuicio de la observancia de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente;

q) efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios con organismos públicos estatales nacionales, provinciales o municipales, tendientes a controlar y constatar en el marco de las acciones de fiscalización que se desarrollen, cuestiones vinculadas a las competencias específicas de dichos organismos, conforme la normativa vigente;

r) suscribir los convenios necesarios para percibir ingresos por prestaciones realizadas por el Estado Provincial en forma directa o a través de sus entidades descentralizadas o empresas de su titularidad total o parcial;

s) participar en todo trámite administrativo en el que se puedan afectar de cualquier modo los ingresos tributarios por el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio fiscal;

t) ejercer la representación de la Provincia del Chubut en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) y en cualquier otro organismo de carácter internacional, nacional, provincial, municipal, público, privado o mixto en las materias que hacen a la competencia de la ARECH, cuando sean designados a tales efectos por el Poder Ejecutivo;

u) denunciar ante el fuero penal competente y/o administrativo, la presunta comisión de delitos fiscales cuando así correspondiere;

v) promover y fomentar la capacitación de su personal, atendiendo las innovaciones que se vayan produciendo en las actividades económicas, tecnológicas y normativas;

w) suscribir convenios de financiación, con entidades públicas o privadas para la incorporación de sistemas y tecnologías;

x) perseguir judicialmente el cobro de los créditos fiscales de todos los conceptos incluidos en el artículo 3° de la presente Ley;

y) realizar cuantos actos resulten necesarios para la obtención de su finalidad.

Artículo 10.- Los actos de administración y la documentación que respalde la entrada o salida de fondos de la ARECH requerirán la previa intervención de su servicio administrativo, sin perjuicio de las acciones de control previstas en la Constitución Provincial.

Artículo 11.- Serán agentes de la ARECH todos aquellos que se desenvuelvan en relación de dependencia para la misma, con carácter permanente o temporario, quienes se registrarán por la Ley I N°74, o la que en el futuro la remplace, salvo las contrataciones establecidas en el inciso h) del artículo 9° de la presente norma.

CAPITULO IV DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- La Dirección y Administración de la ARECH estará a cargo de un Director Ejecutivo y un Sub Director Ejecutivo, que serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial, con rango y remuneración de Secretario de Estado y Subsecretario de Estado, respectivamente.

Será requisito para ejercer el cargo de Director Ejecutivo y/o Sub Director Ejecutivo un mínimo de tres (3) años de experiencia en Administración Tributaria o Financiera, o contar con título Profesional en las áreas de Ciencias Económicas o Abogacía.

El cargo de Sub Director Ejecutivo deberá ser ocupado por personal de planta permanente de la ARECH, con una antigüedad mínima de 3 años en la misma.

Cuando por cualquier motivo se produjere ausencia y/o impedimento del Director Ejecutivo, será subrogado por el Sub Director Ejecutivo.

Artículo 13.- Son facultades y atribuciones del Director Ejecutivo, para las que contará con la asistencia del Sub Director Ejecutivo, las previstas en el Código Fiscal para el Director General de Rentas, y las que a continuación se detallan:

a) Representar a la ARECH, dictar todos los actos y celebrar los contratos o cuanto instrumento se requiera para el funcionamiento, finalidad y desenvolvimiento del servicio de la misma, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

b) fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del organismo;

c) administrar y dirigir la actividad de la ARECH. A tal fin, podrá establecer y organizar, de acuerdo con el presupuesto anual, su estructura orgánica funcional, de administración de personal, sus agentes, el plantel básico correspondiente y el régimen por cumplimiento de metas y objetivos;

d) proponer al Poder Ejecutivo Provincial y/o Poder Legislativo Provincial, las normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria provincial y participar en los proyectos de normas elaborados por éstos, cuando las mismas complementen, modifiquen o reglamenten aspectos relacionados con la legislación tributaria provincial, la administración tributaria y las competencias de la ARECH;

e) elevar anualmente al Ministerio de Economía los compromisos de gestión, el anteproyecto de presupuesto de gastos y el cálculo de recursos para el año siguiente. Informar anualmente a dicho Ministerio los resultados de los compromisos de gestión suscriptos para el período;

f) delegar facultades de su competencia en el personal de la ARECH;

g) determinar, en forma conjunta con el Sub Director Ejecutivo, la planta de personal, su distribución, asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo;

h) disponer los ascensos y promociones del per-

sonal de la ARECH, mediante concursos que garanticen la transparencia y la igualdad de oportunidades;

i) aplicar medidas disciplinarias e iniciar sumario administrativo conforme la Ley I N°74 para el personal a su cargo, que tramitarán en la Dirección de Sumarios de la Provincia;

j) dictar normas generales obligatorias para los contribuyentes y demás responsables, que reglamenten su situación frente a la ARECH;

k) interpretar con carácter general las disposiciones de la presente ley y de las normas legales que establecen o rigen la percepción de los gravámenes a cargo de la ARECH;

l) conferir mandato a abogados que formen parte de la planta de la ARECH, para perseguir judicialmente el cobro de sus créditos. En caso de no poder cubrirse con personal de planta, por inexistencia de letrados, otorgar dichos mandatos a profesionales del derecho, contratados a tal efecto;

m) ejercer la dirección y potestad de remoción de los mandatarios judiciales en los juicios de ejecución fiscal, la que estará a su cargo en función de la evaluación de su desempeño;

n) asignar y redistribuir, en forma conjunta con el Sub Director Ejecutivo, los fondos que le correspondan a la ARECH, a proyectos, programas, tareas, actividades, y efectuar las inversiones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines;

o) toda otra atribución necesaria, compatible con el cargo, para el cumplimiento de las finalidades y funciones del organismo que le asigna la presente ley o establecidas en las normas legales vigentes. A tal fin se entenderá que los apartados precedentes son meramente enunciativos.

Artículo 14.- Los compromisos de gestión consistirán en programas cuya finalidad será la de contar con la definición del curso de acción a seguir por el organismo y los resultados concretos a alcanzar en materia de cumplimiento de políticas, objetivos y metas, debidamente cuantificados, a efectos de lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad de su gestión.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15.- Transfíeranse a la ARECH las responsabilidades, patrimonio, presupuesto y recursos humanos, con sus cargos de revista, niveles, grados escalafonarios y antigüedad, de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 16.- El cargo de Director General será reemplazado por el de Director Ejecutivo. Los cargos de Directores de área existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán formando parte de la ARECH, como así también las subrogancias vigentes, hasta tanto se apruebe su estructura.

Artículo 17.- Todas las referencias que las normas legales y reglamentarias vigentes hagan sobre la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, sus competencias, facultades administrativas, derechos y obligaciones, se considerarán hechas sobre la ARECH.

Artículo 18.- Como consecuencia de la aplicación del artículo 3° de la presente ley, se entienden asignadas y centralizadas en la ARECH todas las competencias establecidas en la Ley de Ministerios vigente para los distintos organismos que integran la Administración Pública Provincial allí previstos.

Artículo 19.- Facúltese a la ARECH a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de esta, en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.

Artículo 20.- Facúltese al Ministerio de Economía a efectuar las reasignaciones presupuestarias que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de la ARECH.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- La implementación de la presente Ley tendrá lugar una vez realizados por el Poder Ejecutivo todos los mecanismos referidos a instrumentación y readecuación de las nuevas disposiciones.

Artículo 22.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 463
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH), en la órbita del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 113
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25-EC

LEY XXIV N° 114

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos la Licitación Pública N°01/25-EC, correspondiente a la contratación de un «Servicio de Reingeniería y Modernización del Sistema de Recaudación», para la optimización del sistema de administración tributaria y de la gestión de los recursos de la Provincia del Chubut, su fortalecimiento y eficiencia, adjudicada a favor de la firma IT Patagonia S.A. mediante Decreto N° 334 de fecha 10 de abril de 2025, en virtud a los establecido en el artículo 47 de la Cláusulas Particulares del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 464
Rawson, 12 de Mayo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos la Licitación Pública N° 01/25-EC, correspondiente a la contratación de un «Servicio de Reingeniería y Modernización del Sistema de Recaudación»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 114
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**CRÉASE EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO DEL CHUBUT UN REGISTRO NOTARIAL
CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO
PROVINCIAL Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE RAWSON**

LEY XXV N° 66

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut un Registro Notarial con competencia en todo el territorio provincial y asiento en la ciudad de Rawson, que tendrá como funciones y deberes:

a) El otorgamiento de escrituras públicas de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios de inmuebles de titularidad dominial de dicho organismo, las que podrán otorgarse con o sin garantía real constituida exclusivamente a favor del mismo, esto en cumplimiento del objeto establecido por la Ley XXV N° 5;

b) Las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias o ratificadoras de las mencionadas en el inciso anterior;

c) La constatación de sorteos de inmuebles en cumplimiento del objeto establecido por la Ley XXV N°5;

d) Toda otra constatación relacionada con los inmuebles de titularidad dominial del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut y afectados a planes de viviendas conforme al objeto establecido por la Ley XXV N°5;

e) Cualquier trámite notarial requerido por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut.

Artículo 2º.- Dicho registro estará a cargo de un profesional del derecho que reúna los siguientes requisitos:

a) Poseer título de escribano o notario;

b) Contar con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en el ejercicio de la profesión;

c) Ser al momento de su designación titular o adscrito de un Registro Notarial de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut percibirá una remuneración equivalente al Escribano Delegado de la Escribanía General de Gobierno, es de planta permanente, designado por el Poder Ejecutivo y con permanencia en el cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta.

Artículo 4º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad un protocolo notarial afectado únicamente al cometido de sus funciones en el que se asentarán las escrituras que otorgue. Cuando cuestiones de servicio lo requieran, la Escribanía General de Gobierno deberá brindarle su asistencia técnica y/o profesional y/o administrativa, sin que esto implique pago adicional alguno a los integrantes de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º.- No puede ser escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut:

a) Quien fuere titular, adscrito o empleado de un registro prendario o del automotor;

b) Los que se encuentren concursados, o en estado de quiebra, o estén inhibidos por deudas judicialmente exigibles;

c) Los condenados a cualquier pena por delitos contra la Administración Pública o la fe pública;

d) Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Alimentantes Morosos.

Artículo 6º.- El escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tiene las obligaciones de los agentes de la Administración Pública provincial, y en el ejercicio de la función notarial, supletoriamente tienen las obligaciones establecidas por la ley notarial de la Provincia del Chubut, en tanto fueren compatibles con el régimen jurídico de dichos agentes. Goza del libre ejercicio de la profesión notarial y mantendrá la titularidad de su registro o la adscripción que le permita el libre ejercicio profesional.

Artículo 7º.- Corresponde al escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut cumplir y hacer cumplir, dentro de su competencia, las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y reglamentos que se dicten, y proponer al presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano las medidas que considere necesarias para mejorar el servicio. En toda cuestión técnica profesional que se suscite en el ejercicio de su función, podrá requerir consulta o asesoría a la Escribanía General de Gobierno, siendo este organismo quien tiene a su cargo el dictado de acuerdos que constituyen la doctrina aplicable en materia notarial conforme lo establece la Ley I N° 450.

Artículo 8º.- El protocolo notarial se archivará en un espacio propicio afectado únicamente a tal efecto en el mismo edificio donde tiene su asiento notarial y bajo la responsabilidad del escribano del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º.- Cuando las circunstancias o impedimentos circunstanciales lo justifiquen, la Escribanía General de Gobierno deberá llevar adelante los actos previstos en la presente, hasta el cese del impedimento.

Artículo 10º.- Las escrituras de adjudicación, los actos previos y posteriores a su firma y todo trámite que se realice a favor de los adjudicatarios, que se efectúen en el marco de la presente, quedan exentas del pago de todo impuesto, gasto, honorario, tasa o contribución.

Artículo 11º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 465
Rawson, 12 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:
El Proyecto de Ley referente a la creación en el

ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut de un Registro Notarial con competencia en todo el territorio provincial y asiento en la ciudad de Rawson; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 24 de abril de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXV N° 66
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 12731/2025

Rawson, 15 de mayo de 2025.

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 11754/2024, el Inodi Expediente N° 1135903, y el Inodi N° 962930 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la Ciudad de Sarmiento;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° VI con asiento en la Ciudad de Sarmiento (remuneración mensual según la escala salarial vigen-

te: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Santiago Martín Alejandro HUIQUIL, como Presidente, y a la Dra. Cinthia Verónica ENGLISH y al Dr. Pablo José PEREZ, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido

por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico-físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Cr. Mariano José PARDINI
Administrador General

I: 21-05-25 V: 23-05-25

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 401 **07-05-25**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la locación otorgada por Resolución N° 767/07 IPVyDU, a favor de la señora Nancy Beatriz OLMOS DNI N° 10.803.008 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 19 Calle 2 de Abril N° 1889 del Barrio «50 Viviendas - Renglón II - Plan Federal I» (Código 654) perteneciente al Conjunto Habitacional 95 Viviendas de la Ciudad de Trelew, por fallecimiento.

I: 21-05-25 V: 23-05-25

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOSQUEDA FELIX RAÚL y SILVA, CARMEN ISOLINA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MOSQUEDA, FELIX RAÚL y SILVA, CARMEN ISOLINA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000345/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.
Secretaría

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDINO NUÑEZ VENEGAS, DNI 93.777.639, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «NUÑEZ VENEGAS, BERNARDINO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000286/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, abril de 2025.

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR GUIDO VIDAL, DNI 12.040.877, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VIDAL, HECTOR GUIDO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 298/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1
Comodoro Rivadavia

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MERCADO, MARÍA ELENA S/ Sucesión ab-intestato 000068/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, abril de 2025.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA SOFÍA TUREUNA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «TUREUNA, MARÍA SOFÍA S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000608/2023.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAÚL PERIC DNI 7.318.411 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los

autos caratulados: «PERIC, HÉCTOR RAÚL - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000229/2025).
Comodoro Rivadavia, mayo de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA BEATRIZ OVANDO PEREZ, DNI 20.237.910, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «OVANDO PEREZ, PATRICIA BEATRIZ S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 738/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1
Comodoro Rivadavia

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SALAZAR, AMADOR CARLOS S/ Sucesión ab-intestato 000205/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, abril de 2025. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-05-25 V: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo de Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ANTONIO INOSTROZA RAMIREZ DNI 92.743.867 para

que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «INOSTROZA RAMIREZ, JUAN ANTONIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000227/2025).

Comodoro Rivadavia, abril de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 20-05-25 V: 22-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: RIVAS, EMILIA S/Sucesión ab-intestato 000076/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, abril de 2025.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-25 V: 22-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: FORMONDOY, RAFAEL WENSESLAO s/ Sucesión ab-intestato 000268/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, mayo de 2025. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-05-25 V: 22-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASAS FRESIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CASAS, FRESIA - Sucesión ab-intestato (Expte.371/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 20-05-25 V: 22-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELO FABIÁN CONENNA DNI 17.473.799 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CONENNA, MARCELO FABIÁN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000078/2025).

Comodoro Rivadavia, marzo de 2025.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 20-05-25 V: 22-05-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANDINA GOICOECHEA y JUAN MANUEL DRAGUICEVICH, para que se presenten en los autos: «GOICOECHEA ANDINA y DRAGUICEVICH JUAN MANUEL s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000123/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENZUELA, D.N.I N° 5.413.140, en sus autos sucesorios «VALENZUELA, ANTONIO s/ Sucesión ab-intestato Expte N° 131/2025».

Publicación: un (1) día.

Lago Puelo, Chubut, de 2025.-

ARIET CELESTE ALEJANDRA

P: 21-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Aveni-

da Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAYETANO PARISI DNI 12.814.127 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PARISI, CAYETANO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000232/2025).

Comodoro Rivadavia, mayo 13 de 2025.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: AZZARITI, SANTOS s/ Sucesión ab-intestato 000272/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, mayo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria.

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS CASTILLO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «CASTILLO, JOSÉ LUIS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 273/2025) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 08 de mayo de 2025.

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161), Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERA ELENA WILLIAMS, para que se presenten en los autos: «WILLIAMS VERA ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (EXPTE. 000147/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE SOUSA PEREIRA MENDONCA ROMAO, DNI 93.493.334, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DE SOUSA PEREIRA MENDONCA, ROMAO S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 321/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1
Comodoro Rivadavia

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: LÁZARO, ANTONIO y GUTIÉRREZ, NIEVES S/Sucesión Ab-Intestato 000217/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante mediante edictos que se publicarán por tres, (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, mayo 13 de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecu-

ción N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO FASANO, DNI 8.364.921, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «FASANO, LUIS ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000311/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de REVILLOT GALLARDO, JUAN GALVARINO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados REVILLOT GALLARDO, JUAN GALVARINO s/Sucesión ab-intestato (Expte 274/2025) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 14 de mayo de 2025.

ESQUIROZ VALERIA

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ÁNGELA ENRIQUETA CHISARI y JOSÉ ANTONIO CARESTIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CHISARI, ÁNGELA ENRIQUETA y CARESTIA, JOSÉ ANTONIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000203/2025) mediante edictos que se publicarán POR TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, 14 de mayo de 2025

ESQUIROZ VALERIA

I: 21-05-25 V: 23-05-25

EDICTO JUDICIAL

La Oficina de Gestión Unificada del FUERO DE Familia de Comodoro Rivadavia, Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, con asiento en calle Carlos Pellegrini N° 656 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Laura Alejandra Lorenzón, Jueza, Juzgado a cargo de la Dra. Jorgelina Elizabeth Castillo, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y apellido paterno solicitado por Mariano Manuel CARRIZO PONCE DE LEÓN, DNI 34.706.426, en los autos caratulados: «CARRIZO, Mariano Manuel S/ Supresión de Apellido» (Expte 7555 – Año 2025).-

Publíquese el edicto por el término de un (1) días por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut.-

Comodoro Rivadavia (Chubut), 28 de Marzo del Año 2025.-

OYARZUN CASTRO MARIA DEL ROSARIO
Secretaria de Refuerzo

P: 21-05-25 y 23-06-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew. Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán una (1) vez por mes durante el término de seis (6) meses (art. 88 del CCyC) al Sr. CARLOS COMPOSTINI o CARLO COMPOSTINO en los autos caratulados «COMPOSTINI EMMA s/ Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CARLOS COMPOSTINI o CARLO COMPOSTINO» (Expte N° 000367- Año 2024), en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

P: 17-12-24, 17-01, 17-02, 17-03, 21-04 y 21-05-25

REMATE JUDICIAL

-Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS - Juez -, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo VIGLIONE, en autos caratulados: «CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARANCIBIA José Javier S/ Ejecución prendaria» (577/2024), se le hace saber que se publicarán edictos por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario «EL CHUBUT», donde ha sido designado el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, para que proceda a vender en pública subasta y al mejor postor y con la Base de PE-

SOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$7.340.000,00) el siguiente bien automotor: automotor Marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo C3 VTI 115 LIVE AM18 año 2017, motor marca CITROEN N° 10DG090059349, chasis marca CITROEN N° 935SLNFP0JB512849, Dominio AC-021-AI, con los siguientes detalles según surge del mandamiento de secuestro: parabrisas trizado, espejo lado izquierdo roto, paragolpes delantero chocado (roto), guardabarros delantero derecho chocado, tapizados en regular estado, chocado en su frente y lateral delantero derecho, no tiene batería, no se puede constatar el kilometraje, si posee rueda de auxilio y/o llave de rueda y/o criquet, falta la tapa del aceite de motor y no enciende.

-El vehículo cuenta con verificación policial realizada el 29/04/2025.

-DEUDA: Posee deuda con la Municipalidad de Trelew en concepto de impuesto al parque automotor e infracciones de tránsito por la suma de \$886.084,60.

-El comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 38 y 40 de la Ley XXIV N° 95, es decir el 1,2% de la suma resultante del remate o el mínimo de 100 módulos para el caso que no lo supere, dejándose constancia que el adquirente se hará cargo de las deudas municipales que pudieren quedar pendientes si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 2582 C.CyC) (Arts. 569, 570, 571, 572, 579 del C.P.C.C.)-

-INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. En Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.- En el acto de la subasta el martillero percibirá de quien o quienes resulten compradores el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%).

-El REMATE: se efectuará el día 06 de Junio próximo a las 8:30 horas, en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.

VIGLIONE EDUARDO

I: 20-05-25 V: 22-05-25

**EDICTO LEY 21.357
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE
RUTA AUSTRAL S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 24 de fecha 04 de Noviembre de 2024, se designa el Directorio de Ruta Austral S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Alicia Liliana Tonetto, D.N.I. 13.140.766, argentina, de profesión empresaria, casada, nacido el 01-10-1957, domiciliada en Bahía Sin Fondo 489 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Vicepresidente: Mario Oscar Eliceche, D.N.I... 12.834.622, argentino, de profesión empresario, casado, nacido el 30-06-1957, domiciliado en calle Bahía Sin Fondo 489 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.- Director Titular: Mario Matías Eliceche, D.N.I. 30.425.078,

argentino, de profesión empresario, soltero, nacido el 16-09-1983, domiciliado en Junín 1575 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Director Suplente: Marina Cecilia Eliceche Tonetto, D.N.I. 31.636.554, argentino, de profesión empresaria, soltera, nacido el 02-05-1985, domiciliada en Junín 1575 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Director Suplente: Mariel del Valle Lagoria, D.N.I. 33.785.415, argentina, de profesión empresaria, soltera, nacida el 08-05-1988, domiciliada en Los Alerces 50 de la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.-

Director Suplente: Felipe García Melano, D.N.I. 18.065.361, argentino, de profesión empresario, divorciado, nacido el 28-09-1966, domiciliado en Buenos Aires 473 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Síndico Titular: Rafael Carlos Monsegur, D.N.I. 16.521.606, argentino, de profesión abogado, casado, nacido el 11-06-1963, domiciliado en Av. Rivadavia 2358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Síndico Suplente: Raúl Félix Ribavella, D.N.I. 14.530.703, argentino, de profesión contador público, casado, nacido el 27-01-1961, domiciliado en calle Charcas 3379, 3er Piso, Depto. «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Publíquese por un día

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-05-25

**PASTORIL SALAMANCA S.A
DIRECTORIO**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vásquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el Edicto: Directorio, Expte. N° 162-GBYJ-25 de la sociedad denominada PASTORIL SALAMANCA S.A mediante Acta de Directorio de fecha 14/2/2025 y Acta de Asamblea de fecha 14/3/2025 asignó nuevas autoridades: Néstor Renato Vólker, DNI N° 7.638.863, como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a la Sra. Silvia Leonor Vólker DNI N° 5.108.496 como Director Suplente.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-05-25

EDICTO

Puerto Madryn, mayo de 2025.

Atento lo peticionado, lo informado por el Oficial de Justicia en la cédula 235589 y la respuesta al oficio

librado oportunamente a la Secretaria Electoral, encontrándose verificados los extremos dispuestos por el art. 147 del CPCC y 16, último párrafo de la Ley XIV N° 1, cítese a la demandada, Sra. MARÍA ISABEL CANAL, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la zona, por el término de TRES (3) DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente (Arts. 16 y 73 Ley XIV N° 1, arts. 147, 148, 149 y 346 CPCC). Dicha publicación es sin cargo para la actora en razón del beneficio de gratuidad que le asiste (art. 20 de la LCT y art. 13 Ley XIV Nro. 1). Déjese constancia en los edictos ordenados que la demanda y su documental se encuentran en formato digital, para cuya visualización deberá presentarse en el expediente con la correspondiente representación letrada.

Dra. JESSICA LUCINA FRANCIA
Jueza

I: 19-05-25 V: 21-05-25

3GEN S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para el mismo día a las 09:30 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Yrigoyen nro. 2076 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primer Punto: Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 - inciso 1ro. de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio económico nro. 04 cerrado el 31 de enero de 2025.

Segundo Punto: Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2025. Remuneración del Directorio, y su consideración en caso de que exceda el 25 % del Resultado del Ejercicio (artículo 261 - Ley 19550).

Tercer Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTAS: Será de aplicación el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

AGUSTIN RODRIGO
Presidente
3 GEN S. A.

I: 15-05.25 V: 21-05-25

EDICTO

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sr. Accionistas de la empresa METRAPET S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día VIERNES 23 de MAYO de 2025 a las 14:00 hs., en primera convocatoria y 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Tehuelches N° 721, de Comodoro Rivadavia, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Razones del llamado fuera de término. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la documentación contable prescripta en el Art. 234. inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio N° 31 finalizado el día 31 de diciembre del 2024. 4) Ratificación de lo actuado en el Punto 2) de la Asamblea Extraordinaria del 30/08/24. 5) Destino del resultado del Ejercicio. 6) Presentación informe gestión directorio. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

EDGARDO O. QUINTERO

I: 16-05-25 V: 22-05-25

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Pedro Corradi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Pedro Corradi S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de manera virtual el día 03 de Junio del 2025, a las 16:15 horas, a través de la plataforma Zoom, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4.- Consideración y tratamiento de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores; destino y/o aplicación que se les dará.
- 5.- Retribución de Directores y Síndico;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio. -

El enlace de acceso a la plataforma virtual será enviado oportunamente por correo electrónico a

todos los Accionistas con derecho a participar, al menos un día antes de la fecha de la asamblea.

EL DIRECTORIO

PEDRO CORRADI S.A.
FERNANDO FIORASI
Presidente

I: 19-05-25 V: 23-05-25

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Fiorasi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Fiorasi S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de manera virtual el día 03 de Junio del 2025, a las 16:00 horas, a través de la plataforma Zoom, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4.- Consideración y tratamiento de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores; destino y/o aplicación que se les dará.
- 5.- Retribución de Directores y Síndico;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio. -

El enlace de acceso a la plataforma virtual será enviado oportunamente por correo electrónico a todos los Accionistas con derecho a participar, al menos un día antes de la fecha de la asamblea.

EL DIRECTORIO

FIORASI S.A.
FERNANDO FIORASI
Presidente

I: 19-05-25 V: 23-05-25

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Automotores Fiorasi y Corradi S.A., por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Automotores Fiorasi y Corradi S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de manera virtual el día 03 de Junio del 2025, a las 16:30 horas, a través de la plataforma Zoom, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- El acta será confeccionada y refrendada por el Presidente del Directorio;
- 2.- Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4.- Consideración y tratamiento de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores; destino y/o aplicación que se les dará.
- 5.- Retribución de Directores y Síndico;
- 6.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 3 (tres) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el nuevo ejercicio. -

El enlace de acceso a la plataforma virtual será enviado oportunamente por correo electrónico a todos los Accionistas con derecho a participar, al menos un día antes de la fecha de la asamblea.

EL DIRECTORIO

AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.
FERNANDO FIORASI
Presidente

I: 19-05-25 V: 23-05-25

**HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A.
CONVOCATORIA**

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase «B» de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 4 de junio de 2025 a las 11:30 horas, bajo la modalidad «a distancia» conforme lo dispuesto por el artículo 12° del Estatuto Social, a través de la plataforma Microsoft Teams, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renuncia de un Director titular de la Clase «B» de acciones. Designación de su reemplazante.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para la asistencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar hasta el día 30 de mayo de 2025 inclusive a la dirección de correo electrónico asamblea.futaleufu@afgcorp.com.ar; a su vez, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la

celebración de la Asamblea, le será remitida a la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia, el link de acceso a la video conferencia.

Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA
Presidente
Hidroelectrica Futaleufú S.A

I: 19-05-25 V: 23-05-25

PUBLICACIÓN
PRODUCTOS METALÚRGICOS PRO-MET S.A.
CUIT: 30-63146455-2

Se hace saber a los accionistas que el directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 12/05/2025, resolvió convocar a asamblea ordinaria para el día 10 del mes de junio del año en curso, a las 09:00 horas, en la sede social, avenida Libertad nro. 279, de la ciudad de Rawson, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) la designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2) la convocatoria a esta asamblea ordinaria fuera de plazo, por haberse demorado la confección de los documentos legales y contables; 3) la consideración y aprobación de los Estados contables, memoria, e informes de auditoría y consideración del patrimonio neto social, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.-

A vuestra disposición en la secretaria de la sociedad la convocatoria, la documentación a tratar, y orden del día, y las condiciones de la emisión.

Rawson, Chubut, 12 de mayo del 2025.-

LIC. JUAN AGUSTÍN IRALDE
Presidente
PRODUCTOS METALURGICOS PRO-MET S.A.
DNI: 35.171.505

I: 19-05-25 V: 23-05-25

EDICTO

«Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sr. Accionistas de la empresa TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Sábado 31 de MAYO de 2025 a las 09:30 Hs en primera y segunda convocatoria en la sede social de Fray Luis Beltrán N° 151, de Comodoro Rivadavia, a los fines de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos accionistas para la firma del acta. 2) Presentación del Informe de Pílan de inversión. 3) Presentación del Informe por la Comercialización del

Terreno del Km. 5.4) Determinación del Resultado de Venta del Terreno. 6) Sistema de Elección de Directorio. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los Inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.».

JAVIER NEMEG
Presidente Directorio

I: 19-05-25 V: 23-05-25

ASOCIACIÓN NAVEGANTES DE BAHIA ENGAÑO
(A.N.B.E)

Llamado a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Navegantes de Bahía Engaño (A.N.B.E) cita a sus asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de junio de 2025 a las 20 hs en su domicilio social de Moreno 381 de la ciudad de Trelew. Se deja constancia que a las 21 hs se comenzará con la Asamblea con los socios que estén presentes.

Orden del Día

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Puesta a consideración y confirmación de lo actuado en la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 2021.
- 3) Motivos por los cuales se convoca la Asamblea fuera de los plazos estipulados.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor Externo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de marzo de 2025.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025 y de los resultados no asignados.
- 6) Elección de la nueva comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por finalización de su mandato.
- 7) Designación de dos asociados para suscribir la presente acta.

CARLOS HUGHES
Presidente
DNI 16.100.599

I: 20-05-25 V: 21-05-25

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS, APOYO Y
SERVICIOS AUXILIARES

Expediente N° 762 - ME - 2025
Licitación Pública N° 4/2025

Concepto: S/ADQ. EQUIPO DE CALEFACCIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

Presupuesto oficial: \$96.810.142,10
 Garantía de Mantenimiento de Oferta: UNO por ciento (1%) del total del presupuesto oficial.-

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Se retira en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson - Chubut) / educacioncompras@gmail.com - horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día jueves 29 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 19-05-25 V: 21-05-25

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
 LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 17/2025**

Objeto: «Adquisición de Grupos Electrónicos para CJCR»

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día de la apertura las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 19-05-25 V: 22-05-25

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
 LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 16/2025**

Objeto: «Adquisición de equipamiento informático para la SIJ del STJ»

Fecha y hora de apertura: 30 de mayo de 2025, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/05/2025 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 20-05-25 V: 23-05-25

**REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

**POLICÍA DEL CHUBUT
 DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE
 SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**ACTO DE APERTURA
 EXPEDIENTE N° 250/2025 JP-AF
 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
 N° 01/2025 JP-AF**

ADQUISICIÓN: TRESCIENTOS SEIS (306) EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE MANO (HT)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 246.999.375,00).

GARANTÍA DE OFERTA: 1%.

ESPECIALIDAD: Seguridad Pública y Ciudadana.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES: VEINTE (20) días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

PLAZO DE PAGO: QUINCE (15) días hábiles a partir de la entrega y recepción de conformidad de las unidades.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: en la página web <https://licitaciones.chubut.gov.ar/>

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: las ofertas se presentarán Área Finanzas de Policía del Chubut, sita en calle Mariano Moreno N° 561 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 hs y las 14:00 hs., hasta una hora antes del horario de apertura. Los interesados en participar en la presente licitación pública, deberán arbitrar los medios necesarios para entregar las ofertas en el horario establecido. La institución contratante no se responsabiliza por ofertas entregadas en un lugar distinto al determinado.

ACTO DE APERTURA: el día 05 de junio del año 2.025 a las 09:30 horas en la Sala de Situación de la Jefatura de Policía, sita en la calle Bartolomé Mitre Nro. 535 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut.

I: 19-05-25 V: 22-05-25

**REPÚBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

**POLICÍA DEL CHUBUT
 DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE
 SEGURIDAD Y JUSTICIA
 ACTO DE APERTURA**

**EXPEDIENTE N° 187/2025 JP-AF
 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
 N° 02/2025 JP-AF**

ADQUISICION: MIL (1.000) PISTOLAS CALIBRE 9MM,

DISTRIBUIDAS EN SEISCIENTAS (600) TRADICIONALES Y CUATROCIENTAS (400) COMPACTAS
 PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 760.000.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: 1%.

ESPECIALIDAD: Seguridad Pública y Ciudadana.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES: VEINTE (20) días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

PLAZO DE PAGO: QUINCE (15) días hábiles a partir de la entrega y recepción de conformidad de las unidades.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: en la página web <https://licitaciones.chubut.gov.ar/>

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: las ofertas se presentarán Área Finanzas de Policía del Chubut, sita en calle Mariano Moreno N° 561 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 hs y las 14:00 hs., hasta una hora antes del horario de apertura. Los interesados en participar en la presente licitación pública, deberán arbitrar los medios necesarios para entregar las ofertas en el horario establecido. La institución contratante no se responsabiliza por ofertas entregadas en un lugar distinto al determinado.

ACTO DE APERTURA: el día 05 de junio del año

2.025 a las 11:30 horas en la Sala de Situación de la Jefatura de Policía, sita en la calle Bartolomé Mitre Nro. 535 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut.

I: 19-05-25 V: 22-05-25

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
 LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 18/2025**

Objeto: «Provisión y colocación de señalética y cartelería CJCR»

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 a las 12 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 29/05/2025 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 21-05-25 V: 22-05-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00